

El pueblo aprobó transición institucional

■ Conceptos del Subsecretario del Interior, Alberto Cardemil, en el congreso de alcaldes efectuado recientemente en Viña del Mar

El Subsecretario del Interior, Alberto Cardemil Herrera, destacó que el proceso institucional aprobado por "las mayorías nacionales" impulsa "una transición continua y ordenada hacia la democracia auténtica, moderna y estable, mediante el pleno funcionamiento de las instituciones y en el plazo y condiciones previstas por la Constitución Política. Esta la transición institucional".

Formuló esta importante precisión durante el reciente Congreso de Alcaldes efectuado en Viña del Mar. A continuación entregamos, por la significación documental de sus conceptos, los aspectos centrales de su intervención.

TRABAJO DE LOS ALCALDES

Recordó el Subsecretario que en el Congreso de 1986 se había referido "a diversos aspectos del proceso de institucionalización delineando las principales áreas de interés del trabajo de los alcaldes respecto al mismo, continuándose hasta hoy día con el desarrollo y profundización de dichas tareas".

Mencionó Cardemil que "determinados grupos partidistas han intentado denunciar la presunta existencia de un plan, de características siniestras, orientado, según dicen, a transformar los municipios en agencias políticas destinadas a lograr la prolongación del régimen más allá de 1989. Ante dicha maniobra destinada a entorpecer la acción del Ministerio, debilitar la confianza de los Alcaldes en su gestión y crear un ambiente público sensibilizado a los reclamos de intervenciones de la autoridad en el proceso electoral, es preciso tener presente algunos aspectos conceptuales, claros y precisos".

A.- De acuerdo con la disposición 15ª transitoria de la Constitución Política de la República, los Alcaldes son designados y removidos libremente por el Presidente de la República. Así en tanto alcancen su completa vigencia las disposiciones permanentes de la Constitución, nos encontraremos en un régimen jurídico de transición. En éste los alcaldes son funcionarios de la confianza exclusiva del Presidente de la República y se relacionan con el Gobierno a través del Ministerio del Interior (Ley de Bases de la Administración del Estado N° 18.575, artículo 26).

B.- A los Subsecretarios les corresponde la atribución y deber legal de impartir las instrucciones, fiscalizar su aplicación y coordinar la acción de los organismos del sector correspondiente, que en el caso de la Subsecretaría del Interior son las municipalidades las cuales se relacionan con el Gobierno a través del Ministerio del Interior.

C.- En cuanto a la naturaleza —política o apolítica— de las instrucciones que puede y debe impartir el Subsecretario, debe tenerse presente que las funciones del alcalde dicen relación con la puesta en marcha de la renovada y moderna institucionalidad consagrada en las

normas permanentes de la Constitución y son por consiguiente de la más alta, elevada y delicada índole política, por cuanto se refieren por definición a la actividad de los que rigen los asuntos públicos.

Los destinatarios de las instrucciones del Subsecretario se encuentran a cargo de órganos públicos y de una vastísima gama de acción, que llega, directamente, a las personas que integran la comunidad, órgano que, además, debe preocuparse del funcionamiento autónomo y eficiente de los grupos intermedios, "a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad" (artículo 1 de la Constitución Política).

Así entendido el concepto, las instrucciones del Subsecretario a los alcaldes son definitivamente de índole política, que tienden a coordinar las importantes y delicadas funciones de los municipios, con los debidos equilibrio y armonía.

D.— Por otra parte resulta perfectamente legítimo que exista una política de Gobierno destinada a consolidar y mantener el régimen jurídico e institucional consagrado por la Constitución Política de la República de 1980, especialmente para la democracia de base o de participación, encomendada por esa Carta a los órganos comunales. Más que un error, sería un desatino, creer que los funcionarios públicos, cualquiera sea la categoría de que estamos investidos, no tengamos el deber inexcusable de mantener y resguardar el estado de derecho, consolidarlo y trabajar su proyección.

IDEAS FUNDAMENTALES

Luego el Subsecretario Cardemil puntualizó ideas fundamentales que "debemos tener claras ante las decisiones que se avecinan".

Las características del pronunciamiento del 11 de septiembre de 1973 indican que su esencia "radica en la fundación de una nueva institucionalidad desde sus cimientos mismos y como único camino ante la corrupción del sistema anterior; la creación de cauces y no la apertura de meros paréntesis, constituye la característica primordial de las FF.AA. y de Orden.

De ahí que "sostener que el pronunciamiento del 11 de septiembre de 1973 tenía características de restauración de una institucionalidad quebrantada constituye un error basado en una percepción falsa de la realidad histórico-política del país y podría justificar, en parte, la falta de realismo con que algunas minorías políticas anquilosadas han enfrentado el proceso fundacional que han conducido las Fuerzas Armadas y de Orden durante este periodo de Gobierno".

A partir del 11 de septiembre de 1973 se inicia una etapa de saneamiento con la reconstitución de las bases del Estado al servicio del bien común y la convivencia civilizada; la erradicación de las milicias internacionales; la puesta en marcha



Alberto Cardemil, Subsecretario del Interior. Su discurso ante los alcaldes, en Viña del Mar, perfiló la indubitable legitimidad del camino trazado por el Gobierno.

del aparato productivo desmantelado y las finanzas públicas, a esa fecha sin reservas; el establecimiento de los derechos democráticos básicos del orden social, cultural y económico, y de la autonomía de las organizaciones intermedias de la sociedad; y la neutralización y combate de la politización ideológica. Se emite la Declaración de Principios y el pueblo ratifica plebiscitariamente la Constitución Política de la República.

Luego la fase de la evolución institucional, o transición que se inicia en 1981 con la aplicación de la Constitución, avanzando gradualmente en la dictación de las leyes complementarias para regular la convivencia nacional. Se afianzan las modernizaciones, el diseño de las proyecciones que consolidarán los valores y estilo del régimen y se avanza en el establecimiento de una democracia moderna, sólida y estable.

Se ha reafirmado el concepto que nuestro Gobierno es de obras y que son posibles por la fidelidad a un marco doctrinario que concilia la libertad creadora con la autoridad que conduce el país hacia el bien común, satisfacción de las grandes aspiraciones, justicia social, autonomía de los cuerpos intermedios, nacionalidad en cuanto al sentido de la tarea actual respecto a la tradición y a las ansias de futuro, y solución de los problemas institucionales.

La tercera fase es de consolidación de la nueva institucionalidad que se iniciará con el plebiscito para la sucesión presidencial, la elección e instalación del Congreso Nacional y la vigencia plena de las disposiciones permanentes de la Carta Fundamental. En el periodo de afianzamiento y consolidación corresponderá a las FF.AA. y

de Orden velar por el correcto funcionamiento del sistema y garantizar la institucionalidad, ya que así lo establece la Constitución que las mayorías nacionales aprobaron.

LA TRANSICIÓN CHILENA

Recordó el Subsecretario Cardemil que hay tres clases de transiciones posibles: la rupturista que proponen las minorías marxistas y aquellas que actúan bajo su influencia, que intentan derribar el Gobierno y avanzar, según ellos, en la "transición hacia la democracia", que no es otra cosa que un paso hacia la conquista del poder en forma tiránica, total e irreversible.

Luego viene la transición negociada que proponen otros opositores que pretenden acceder a la falsa democracia a través de una negociación o pacto sobre aspectos básicos de la institucionalidad.

En cambio, el Gobierno con la aprobación de las mayorías nacionales ha impulsado una transición continua y ordenada hacia la democracia auténtica, moderna y estable, mediante el pleno funcionamiento de las instituciones y en los plazos y condiciones previstas por la Constitución Política. Es la transición institucional.

La rupturista, que parte de la caída del régimen, nace y se desarrolla en el conflicto y el triunfo de unos significa la desaparición de otros. No puede reclamar representación popular ya que el pueblo no es consultado y sólo es sujeto pasivo del proceso.

La negociada está marcada por una aguda crisis de poder con una sensación de vacío en que las normas institucionales son precarias y sólo rigen para el periodo intermedio; ella supone el agotamiento del espíritu fundacional del Gobierno y sirve a un proceso de restauración que de creación de nueva democracia; hay una certidumbre relativa que no alcanza al futuro mediato que queda entregado a la acción de los nuevos gobernantes, con lo que no hay garantías ciertas de que lo acordado se vaya a cumplir sin que exista elemento alguno de presión para lograrlo. Como la rupturista, esta transición desconoce el proceso de institucionalización vigente.

La transición institucionalizada está dada por un acto deliberado que en tal sentido ejecuta el Gobierno. Es la etapa necesaria para posibilitar la consolidación de los aspectos fundamentales del régimen. Es la única que asegura el advenimiento a la democracia estable. El Gobierno mantiene su legitimidad intacta y dentro de ella cumple con los objetivos que se propuso. La incertidumbre disminuye al mínimo ya que se conocen anticipadamente los plazos, instancias y modalidades propias de la transición. El traspaso de poder está debidamente reglado y conduce efectivamente a nuevas formas de democracia y no a simples restauraciones de esquemas frágiles, desgastados y caducos.

RESPECTO DE VOLUNTAD DEL PUEBLO

El Subsecretario del Interior enfatizó que la Constitución Política no será reformada antes del plebiscito porque al ser mayoritariamente aprobada, el país optó por una transición institucional como se establece en esa Carta Fundamental, descartándose transiciones rupturistas o negociadas.

La fórmula constitucional busca elegir un Presidente de consenso entre las Fuerzas Armadas que proponen un candidato y el pueblo que lo ratifica, dada la importancia que para la consolidación institucional lograda en orden y estabilidad, tiene la autoridad de un Jefe de Estado que estará por sobre las pugnas de grupos de presión. En el futuro regirá la fórmula de elección pluripersonal como lo disponen las normas permanentes de la Constitución.

Para el traspaso de la transición a la consolidación se requiere de un procedimiento especial que, siendo democrático y fruto de la voluntad popular, asegure al país orden y tranquilidad bajo la conducción de un Jefe de Estado que sea producto de la conjunción de propósitos de las FF.AA. y el pueblo de Chile, constituyendo un factor de unidad nacional y no de antagonismo partidista. Por eso el que conduzca la consolidación democrática no puede ser fruto de acuerdos de partidos o grupos de presión ya que ellos representan intereses de una minoría, pues las mayorías nacionales se mantienen en una posición independiente.

La etapa de consolidación debe ser conducida por quien interprete las legítimas aspiraciones de la nación, se identifique nitidamente con el nuevo estilo y el programa de Gobierno previsto para alcanzar estabilidad, desarrollo y progreso. El plebiscito permitirá que los chilenos se pronuncien, al margen de discusiones de pasillo o rencillas doctrinarias, sobre el gran tema nacional: **somos los partidarios del pasado o somos partidarios del futuro.**

El rol que nos corresponde ante la gran decisión nacional está cimentado en que en esa oportunidad se manifestará el apoyo a los valores y principios del marco doctrinario, se decidirá la proyección del régimen y la libertad, unidad y futuro de la patria, los derechos de los hijos y la posibilidad de nuestra plena realización cultural en el ámbito occidental y cristiano. Otra opción implicaría un retroceso.

Los alcaldes deben cumplir su compromiso personal con un profundo conocimiento de la realidad comunal, una concepción de una democracia renovada en la base y crear condiciones para la normal y pacífica consecución de los objetivos institucionales, además de contribuir a consolidar la institucionalidad vigente mediante un programa específico de acción que garantice el acceso a la democracia prevista en la Constitución, en el Objetivo Nacional y en las políticas de Gobierno.